

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00824 00

La objeción que presenta el mandatario de los herederos de **Luis Eduardo Castro Riveros** (*61MemorialObjeción.pdf*), de conformidad con el art. 566 del C.G. del P., habrá de ser rechazada. Las objeciones están frente a nuevos créditos que no hayan sido objeto del trámite de negociación de deudas, situación que no acontece sobre la acreencia del citado causante, pues la misma fue parte del procedimiento negocial.

Ahora, los inventarios y avalúos presentados por el liquidador están dirigidos a establecer la masa del deudor, mas no una oportunidad para presentar acreencias o modificar las ya existentes.

De otro lado, previo a continuar con el decurso proceso, habiéndose allegado el aviso de prensa respecto de la convocatoria que se hace a los demás acreedores del deudor (*47Anexo.pdf*), por secretaría, procédase a la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el parágrafo del art. 564 del C.G. del P., en consonancia con el art. 108 *ejusdem*.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 166 de fecha 10 de noviembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33098f2ed3d17077681ca14be55584070289478970a90c3e7e633879993e785**

Documento generado en 08/11/2023 06:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>